

ejemplar debidamente diligenciado para su conocimiento y efectos».

Contra el presente acuerdo, que es firme en la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir de la recepción de esta notificación (artículos 46.1 y 10,j) de la Ley número 29/1998, de 13 de julio).

No obstante, también puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, ante la Alcaldía (artículos 116 y 117 de la Ley número 4/1999, en relación con el artículo 52.1 de la Ley número 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley número 11/1999, de 21 de abril).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco, 1 de febrero de 2002.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

## Torre Pacheco

### 1207 Aprobado inicialmente el Programa de Actuación correspondiente a la Unidad de Actuación número 2 del Plan Parcial Residencial «La Hita Norte».

Con fecha 04-02-2002, por la Alcaldía-Presidencia, ha sido aprobado inicialmente el Programa de Actuación elaborado y presentado por la mercantil Promociones la Hita, S.A., correspondiente a la Unidad de Actuación número 2 del Plan Parcial Residencial «La Hita Norte», redactado por el Arquitecto don José Mariano Sánchez Martini (visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia 07-11-2001), con las especificaciones señaladas respecto a las infraestructuras de telecomunicaciones y gas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173.3.a) de la Ley número 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, durante un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Durante el referido plazo, las personas interesadas podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que a su derecho convenga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco, 4 de febrero de 2002.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

## Totana

### 1002 Modificación de ordenanzas fiscales.

No habiéndose presentado alegaciones a la modificación de las ordenanzas fiscales:

A) Tasa por la prestación de los servicios de la Escuela Infantil.

B) Tasa por estacionamiento de vehículos en vías públicas (ORA).

C) Tasa por la prestación del servicio transporte urbano pasajeros.

Las modificaciones aprobadas son las siguientes:

#### A) Tasa por la prestación de los servicios de la Escuela Infantil:

##### Artículo 5.-

a) Cuota de asistencia: Por cada alumno y mes: 10.500 pesetas (63,11 euros).

b) Cuota de comedor: Por cada alumno y día: 475 pesetas (2,85 euros).

#### B) Tasa por la prestación del servicio transporte urbano pasajeros

##### Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:

5.1. Billete normal. Precio 125 pesetas (0,75 €).

5.2. Bono20. Bono de 20 viajes por el precio de 2.300 pesetas (13,82 €).

5.3. Bono40. Bono de 40 viajes por el precio de 4.000 pesetas (24,40 €).

5.4. Bono 3.ª Edad. Bono de 10 viajes por el precio de 750 pesetas (4,51 €).

5.5. Bono Estudiante. Bono de 10 viajes por el precio de 750 pesetas (4,51 €).

5.6. Bono Minusválido. Bono de 10 viajes por el precio de 750 pesetas (4,51 €).

5.7. Bono Plus. Bono de 50 viajes por el precio de 2.500 pesetas (15,03 €).

#### C) Tasa por la prestación del servicio transporte urbano pasajeros

##### Cuota tributaria

**Artículo 3.** El precio a satisfacer por la expedición del ticket o, en su caso, por expedición de tarjetas o distintivos de residentes o profesionales, será el siguiente:

A) Tarifa general:

30 minutos o fracción: 25 pesetas, 0,15 €.

60 minutos o fracción: 100 pesetas, 0,60 €.

120 minutos o fracción: 225 pesetas, 1,35 €.

B) Tarifa especial residentes: Por cada vehículo y año natural: 2.100 pesetas (12,62 €).

C) Tarifa profesional: Se aplicará una reducción del 25% sobre la tarifa general.

D) Anulación de denuncia:

300 pesetas (1,80 €) (sólo aplicable a exceso de tiempo inferiores a 30 minutos).

El pago de esta tasa se efectuará de la siguiente forma:

1. En el caso de tarifa general, mediante la adquisición del correspondiente ticket de estacionamiento.

2. En el caso de tarifa general, mediante el abono del recibo anual.

3. Se podrán admitir como forma de pago la utilización de otros medios como tarjetas de crédito o especiales, si los aparatos medidores están adaptados a las mismas.